

ST-VCT-PARB-0052
ESTADO No. 0052
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 25 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF6-14001X	ASOGRASTORRES LIMITADA		23-05-2022	AUTO PARB 325	<p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto No. 0430 del 7 de junio de 2017 y PARB No. 293 del 22 de marzo de 2016 de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes. • Auto PARB No. 0244 del 27/02/2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0032 del 1/03/2019 en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero anual 2018. • Auto PARB No. 0333 del 12/06/2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0035 del 2/07/2020, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero semestral 2019, (ii) el soporte de pago de un faltante de regalías de grava correspondiente al Primer (I) Trimestre de 2018, por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (3.842), más los intereses que se generen desde el 11 de octubre de 2019, hasta la fecha efectiva de pago, y, (iii) los soportes de pago de regalías de grava correspondientes al Cuarto (IV) Trimestre de 2019, Primer (I) Trimestre de 2020, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalía. • Auto PARB No. 0586 del 17 de septiembre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0035 del 2/07/2020, en cuanto a

					<p>presentar: (i) soporte de pago de regalías de grava correspondiente al segundo (II) Trimestre de 2020 junto con su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0445 del 30/09/2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0048 del 1/10/2021, en cuanto a presentar: (i) Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2019 y 2020, (ii) los soportes de pago correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2020 y primer (I) y segundo (II) trimestre de 2021, junto con sus respectivos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero (FBM) Semestral del 2018, presentado mediante radicado No. 41331-0 del 31/01/2022. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 40373-0 del 20/01/2022 <p>3. EXHORTAR a la SOCIEDAD ASOGRASTORRES, titular del Contrato de Concesión No. IF6-14001X, para que informe a la autoridad minera o a la alcaldía del Municipio si se han presentado acciones tendientes a conjurar la ocupación o explotación por parte de mineros ilegales, habida cuenta que mediante Informe de Visita No. PARB No. 0151 del 23 de octubre de 2020, se manifestó por parte del operador minero dicha circunstancia. Recordarle que es su deber presentar ob</p> <p>4. Remitir a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 12/01/2022 la póliza de seguros de cumplimiento No. 11-43-10109540, con vigencia hasta el 12/01/2023.</p> <p>5. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>6. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>7. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0169-2022 del 25 de marzo del 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HHP-12481	JAVIER TRUJILLO CEBALLOS		23-05-2022	<p>AUTO PARB 326</p> <p>1. INFORMAR al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y la sociedad DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HHP-12481, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No 281 del 12 de marzo del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0122 del 20 de noviembre del 2019 en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2015, (ii) el Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores, y (iii) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 • Auto PARB No 835 del 19 de noviembre del 2019 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0122 del 20 de noviembre del 2019, en cuanto a presentar: (i) aval de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2014 y 2015, (ii) el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2019, y los formularios para la declaración de producción y



					<p><i>liquidación de regalías correspondiente al primero (I) y segundo (II) trimestres de 2019</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Auto PARB No. 0581 del 17 de septiembre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0054 del 18 de septiembre del 2020, en cuanto a presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de carbón correspondiente al Segundo (II) Trimestre de 2020.</i>• <i>Auto PARB No. 289 del 04 de junio del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0034 del 1 de julio del 2020, en cuanto a presentar: (i) el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, (ii) el Acto administrativo por medio del cual la Autoridad ambiental competente otorgue la Licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto la certificación del estado de, (iii) el Acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resuelva la sustracción de área de Reserva forestal o constancia del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición, y (iii) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2019, y primer (I) trimestre del 2020</i>• <i>Auto PARB No. 239 del 10 de junio de 2021 notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0028 del 11 de junio del 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto con sus respectivos planos de avance de labores, (ii) los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercero (III) y cuarto (IV) trimestres del 2020, y primer (I) trimestre de 2021.</i> <i>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos, sin perjuicio de continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento, de conformidad con lo expuesto en líneas precedentes.</i> <p>2. INFORMAR al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y la sociedad DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HHP-12481, que la presentación del Programa de Trabajos</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>y Obras – PTO debe realizarse teniendo en cuenta la metodología y aspectos técnicos de la CRIRSCO y de las condiciones establecidas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.</p> <p>3. INFORMAR al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y la sociedad DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HHP-12481, que el próximo 10 de febrero de 2022 vence el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, lo cual debe realizarse en la plataforma AnnA Minería.</p> <p>4. PONER EN CONOCIMIENTO al señor JAVIER TRUJILLO CEBALLOS y la sociedad DIMACO RESOURCES C.I. S.A.S., en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HHP-12481, el Concepto Técnico PARB-ED-0050- del 25 de enero de 2022.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0291-68	MINERA CFC SAS		23-05-2022	<p>AUTO PARB 327</p> <p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0525 del 18 de julio del 2019, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0077 del 19 de julio del 2019, a través del cual se acogió el informe de visita No. 0068 del 26 de junio del 2019 respecto a la presentación de un informe acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: (i) presentación de informe técnico mediante el cual se demuestre de forma detallada y precisa que el título minero no ha estado inactivo por más de seis (6) meses, teniendo en cuenta que la anterior visita de fiscalización se realizó el 20/11/2018 y para la fecha de realización de la presente visita, no existen evidencias o indicios de explotaciones recientes, ya que el banco “activo” permanece en las mismas condiciones desde dicha fecha. • Auto PARB No. 0050 del 17 de enero del 2020, notificado por estado jurídico PARB No 008 del 20 de enero del 2020, a través del cual se acogió el Informe de Visita PARB No. 0540 del 27 de diciembre del 2019, respecto a la presentación de un informe acompañado con registro

					<p><i>fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: (i) allegar la constancia de capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros, toda vez que, aunque en el desarrollo de la visita, se indicó que el operador de la retroexcavadora está debidamente certificado por el SENA, sin embargo esta no es la única actividad de la mina, ya que existe perforación, voladura, arranque, transporte y trituración entre otros, donde se utiliza personal, del cual no se han aportado las actas o soportes de su capacitación.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Auto PARB No. 0075 del 09 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 10 de marzo del 2021 en cuanto a presentar: (i) Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto con sus respectivos planos de avance de labores, y (ii) el soporte de pago correspondiente a las regalías generadas por la explotación de las 2.860 Toneladas de Caliza del Trimestre III de 2018, correspondiente al PIN No 20181018094504 de fecha 01/11/2018 y soporte de pago correspondiente al PIN No 20180724165647 del 01/11/2018, junto con los intereses por pago extemporáneo1, ambos mencionados en el oficio allegado con radicado No 20201000741842 del 18/09/2020, ya que al revisar los documentos presentados digitalmente (Escaneados), se observó, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de dicho período y el oficio remisorio, pero no los soportes de pago en mención. Asimismo, deberá allegar las correcciones al Formulario de Declaración de Producción de Regalías del periodo en mención, esto es, (Trimestre III - 2018), en razón a que no se observa la inclusión del valor de los intereses, mencionados en el oficio remisorio.</i> • <i>Auto PARB No. 0083 del 09 de marzo del 2021, acoge el Informe De Visita De Fiscalización Integral PARB No. 0018 del 25 de febrero del 2021, notificado por estado jurídico PARB No 0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto al cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas: (i) culminar la construcción del polvorín, con fin de garantizar el despacho de sustancia explosiva y accesorios por parte de la brigada, (ii) realizar el mantenimiento de los drenajes o canales perimetrales existentes en la zona del botadero y realizar el mantenimiento de la valla de señalización de dicho sector, y (iii)</i>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> realizar la reparación del techo de la zona de oficinas, ya que se hallaron algunas láminas de cinc sueltas y deterioradas, pudiendo llegar a ocasionar accidentes a las personas que permanecen o transitan por dicho lugar. <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0233-2022 del 12 de abril del 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0348-68	ORLANDO NIÑO PRIETO		23-05-2022	<p>AUTO PARB 328</p> <p>1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0691 del 23 de octubre del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0064 del 26 de octubre del 2020, en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago por valor de Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos (\$8.473,00), M/Cte más los intereses que se generen desde el 29/04/2020, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de regalías del mineral arenas del Primer (I) Trimestre de 2020, (ii) el soporte de pago por valor de Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos (\$1.883,00), M/Cte más los intereses que se generen desde el 29/04/2020, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de regalías del mineral gravas del Primer (I) Trimestre de 2020, (iii) el soporte de pago por valor de Seiscientos Dos Pesos (\$602,00), M/Cte más los intereses que se generen desde el 15/07/2020, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de regalías del mineral arenas del Segundo (II) Trimestre de 2020, y, (iv) El soporte de pago por valor de Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos (\$463,00), M/Cte. más los intereses que se generen desde el 15/07/2020, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de complemento de regalías del mineral Gravas del Segundo (II) Trimestre de 2020. • Auto PARB No. 0078 del 09 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto a presentar: (i) los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III) Trimestre de 2020, debidamente diligenciados con toda la información de tipo técnico y económico. Toda vez que los 4 Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías presentados, no se diligenció ninguna de sus casillas (Año, Trimestre, mineral, cantidad, valor de regalías etc.). Además para que de manera clara y detallada indique a que corresponde cada una de las consignaciones allegadas para dicho periodo mediante radicado 20201000783882, del 13 de octubre de 2020, siendo estas: Consignación con PIN
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• 20201009080528 del 09/10/2020, por valor de \$320.421,00 M/Cte, consignación con PIN 20201009084502 del 09/10/2020, por valor de \$141.768, consignación con PIN 20201009085638 del 09/10/2020, por valor de \$640.530,00 M/Cte y consignación con PIN 20201009085115 del 09/10/2020, por valor de \$1.447.720,00 M/Cte, y (ii) los soportes de pago por valor de Ciento Siete Pesos (\$107,00) M/Cte, más los intereses que se generen desde el 12/01/2021, por concepto de complemento de regalías del mineral arenas y soporte de pago por valor de Cien Pesos (\$100,00) M/Cte, más los intereses que se generen desde el 12/01/2021, por concepto de complemento de regalías del mineral gravas, del Trimestre IV de 2020. Y las correcciones de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre de 2020, de los minerales Arenas y Gravas, respecto a los valores de las regalías a cancelar las cuales no quedaron bien liquidadas, siendo lo correcto \$931.919 para arena y \$716.891 para grava.• Auto PARB No. 0084 del 09 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto dar cumplimiento a la instrucción técnica referente : (i) actualizar el plano de labores mineras y publicarlo en la zona de oficinas en un lugar visible para todo del personal. Este plano debe estar avalado por un profesional, ya sea geólogo, ingeniero geólogo o ingeniero en Minas. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos. <p>3. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</p> <ul style="list-style-type: none">• Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2019, 2020 y 2021, presentado mediante radicados Nos. 18565-0 del 20 de enero del 2021, 24783-0 del 20 de abril de 2021 y 50398-0 del 3 de mayo del 2022. <p>4. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</p> <p>5. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0229-2022 del 8 de abril del 2022</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15100	CALIZAS DE COLOMBIA SAS		23-05-2022	<p>AUTO PARB 329</p> <p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No.1338 del 15 de diciembre del 2016 notificado por Estado Jurídico PARB No 0097 del 22 de diciembre del 2016, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0507 del 20 de octubre del 2016, con relación a la presentación de un informe acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la recomendación técnica referente a establecer un punto ecológico en el área de explotación. • Auto PARB No. 1130 del 07 de diciembre del 2018, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0151 del 10 de diciembre del 2018, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0509 del 27 de noviembre del 2018, referente la presentación de un informe acompañando de registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente recomendación técnica realizar la construcción de una caseta en un sector cercano a los frentes de explotación, para mantener disponible el extintor, la camilla y el botiquín de primeros auxilios, agua potable para los trabajadores y medios de comunicación con los números de emergencia. • Auto PARB No. 0392 del 13 de julio del 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No 0040 del 23 de julio del 2020, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero –FBM – Semestral del 2019. • Auto PARB No. 0804 del 06 de noviembre del 2020, notificado por Estado Jurídico PARB No. 0072 del 09 de noviembre del 2020, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARB No. 0110 del 30 de septiembre del 2020, referente la presentación de un

					<p><i>informe acompañando de registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de la siguiente instrucción técnica: iniciar la recuperación del sector explotado en el frente de la parte baja, localizado en el sector referenciado con las coordenadas N:1.220.700 E:1.112.503, para lo cual se pueden utilizar los estériles ubicados en el patio del frente de explotación de la parte superior. Con lo anterior se pretende la reconfiguración geomorfológica del sector explotado, donde se generó una excavación, con el fin de posteriormente rehabilitar el sector según los planes de cierre y las fichas de manejo ambiental establecidas por la CAS, además al utilizar estos estériles, se evita que se colmate el botadero, prolongando su vida útil.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Auto PARB No. 0066 del 25 de febrero del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0012 del 26 de febrero del 2021, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero –FBM - Semestral del 2019, (ii) el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2020, por un valor de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$410,00), más los intereses que se generen desde el 20 de octubre del 2020, de conformidad con lo reportado en el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo respectivo., y, (iii) el soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2020, junto su respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</i> • <i>Auto PARB No. 0090 del 09 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No 0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: (i) calcular el volumen de estériles existentes en todos los frentes de la mina y plantear una alternativa para su disposición técnica, propendiendo porque se realice la recuperación de los sectores explotados presentando el respectivo cronograma para su ejecución. Plazo de cumplimiento 30 días.</i> <i>y (ii) plantear alternativas de solución a la problemática de adquisición de la sustancia explosiva y elementos de voladura, para lo cual la brigada exige tener el servicio de un polvorín en el área del título minero o pagar los servicios de escolta desde el polvorín de la empresa ubicado en el</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Km 7 de la vía San Gil – Bucaramanga, lo anterior con el fin de garantizar que se mantenga el volumen de explotación. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formatos Básicos Mineros - FBM- Anuales del 2020 y 2021, presentados mediante radicados Nos. 229735 del 12/05/2021 y 327554 del 02/03/2022, respectivamente.</i></p> <p><i>3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p><i>4. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0228-2022 del 8 de abril del 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0335-68	HECTOR SANCHEZ RUEDA		23-05-2022	<p><i>1. INFORMAR al titular minero que, de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Reposición de la póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 34002 del 01/10/2021.</i> <i>• Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2019, 2020 y 2021 presentados con radicados Nos. 27052 del 03/06/2021, 27054 del 03/06/2021 y 40554 del 23/01/2022.</i> <p><i>2. INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Auto PARB No. 0195 del 11/04/20183, en cuanto al cumplimiento de la instrucción técnica plasmada en visita del 12/03/2018:</i>

					<p>La presentación de un estudio batimétrico sobre el área del contrato, con el fin de determinar la capacidad de recarga del río Chicamocha.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0549 del 26/08/20204, en relación con allegar los siguientes ajustes al Plan de Gestión Social -PGS-, a saber: (i) La ampliación de la información de los grupos internos (ítem 4), teniendo en cuenta que solo se tuvo en cuenta los empleados, no se presentó información proveedores, contratistas, etc. Esto de acuerdo con los Términos de Referencia adoptados por la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 de la ANM, y (ii) La evidencia de la socialización y concertación con el grupo de interés identificado, ya que son ellos en conjunto con el titular minero, los que deben identificar las necesidades, prioridades y sus posibles impactos. <p>3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0259-2022 del 12 de mayo de 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0151-68	ARENERA CHICAMOCCHA SAS		23-05-2022	<p>AUTO PARB 331</p> <p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARB No. 0488 del 21 de agosto del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 25 de agosto del 2020, en cuanto a presentar: (i) Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2019 y Primero (I) y segundo (II) trimestres del 2020. • Auto PARB No. 0074 del 09 de marzo del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0013 del 10 de marzo del 2021, en cuanto a presentar: (i) el Formato Básico Minero –FBM- Anual 2020, (ii) los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2020. • Auto PARB No. 0062 de 22 de febrero de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0010 del 23 de febrero del 2021, en cuanto a presentar: (i) el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual, la autoridad ambiental haya otorgado la licencia

						<p><i>ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de dicha licencia ambiental, no superior a noventa (90) días de la fecha de su expedición.</i></p> <p><i>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023, para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 DE MAYO DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA